



Reglamento de Préstamo de Aparatos y Equipos de Medición COAVN BIZKAIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivo regular un nuevo servicio ofrecido por la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro a sus colegiados: el de préstamo y uso de los Aparatos y Equipos de Medición que se encuentran a su disposición, posibilitando el acceso a su utilización por parte de todos los colegiados que cumplan las condiciones que se regulan.

El Servicio será gestionado en el mostrador de la zona de entrada de la Delegación, y los aparatos que un principio se ponen a disposición de los usuarios del mismo son un anemómetro, un pie de rey, un boroscopio (o cámara endoscópica), un higrómetro digital de alta precisión y una cámara de imágenes termográficas.

Las ideas que han regido en la redacción de este Reglamento han sido la de crear un servicio asequible y ágil, que garantice una utilización ordenada, responsable y solidaria por parte de todos los colegiados.

El servicio se regula por las siguientes:

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1: El Servicio de Préstamo de Aparatos y Equipos de la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro tiene como único objetivo la prestación de una asistencia a sus propios colegiados y, por tanto, carece de ánimo de lucro, siendo destinadas las cantidades abonadas por la utilización de este servicio al mantenimiento y amortización de los aparatos y equipos.

ARTÍCULO 2: En ningún caso la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro será responsable de los posibles daños, perjuicios y/o lesiones provocados a terceras personas, o al usuario de los aparatos, así como errores de medición derivados del incorrecto uso o del mal funcionamiento de los equipos.

ARTÍCULO 3: Todos los colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro residentes en Bizkaia que se encuentren de alta y al corriente de sus obligaciones colegiales tendrán derecho al préstamo y uso de los aparatos y equipos dispuestos para tal fin en el Servicio de Préstamo de Aparatos y Equipos de Delegación en Bizkaia del Colegio

Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, previa aceptación de las presentes normas y abono de la tarifa y de la fianza que corresponda en cada caso, según las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 4: Los Aparatos y/o Equipos deberán ser retirados y devueltos a la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro por el propio colegiado, haciéndose en todo caso responsable de los posibles daños o extravíos de los mismos, así como del correcto uso de los aparatos, no siendo posible la retirada o devolución de los mismos mediante servicios de mensajería o por terceras personas.

La retirada y devolución de los Aparatos y/o Equipos tendrá lugar en el mostrador de la zona de entrada de la Delegación, dentro del horario de apertura de esta, de 9:00 a 14:00 horas durante los días laborables.

ARTÍCULO 5: El colegiado asume el buen estado de uso de los Aparatos y/o Equipos prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, firma el documento de entrega de los mismos.

ARTÍCULO 6: Los Aparatos y/o Equipos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento.

El colegiado será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los Aparatos y/o Equipos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su devolución.

En caso de producirse deterioro, suciedad, robo o extravío, el colegiado abonará el importe de la reparación o de la reposición del Aparato y/o Equipo, el que de los anteriores resultare menor en caso de que ambas actuaciones resultaren factibles.

ARTÍCULO 7: El préstamo de aparatos será facturado por días completos, no computándose los sábados y días festivos.

El préstamo podrá interesarse por periodos de 1 a 7 días. Los usuarios que hayan solicitado el préstamo durante un plazo inferior al máximo permitido podrán solicitar una o varias renovaciones hasta alcanzar los 7 días siempre que, avisando de la renovación con un día de antelación al de la finalización del préstamo, no haya reserva del mismo aparato y/o equipo.

Las tarifas diarias y la fianza para la utilización de cada uno de los aparatos y/o equipos objeto de este servicio se aprobarán para cada periodo por acuerdo de la Junta Directiva de la Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.

Con carácter previo a la retirada del Aparato y/o Equipo, se deberá abonar la totalidad del importe que corresponda por el período de utilización inicialmente previsto y la fianza.

Respecto a las solicitudes de renovación del préstamo, una vez confirmadas por la Delegación, deberá abonarse la tarifa correspondiente al periodo renovado.

En caso de que la devolución del aparato o equipo tenga lugar con posterioridad a la fecha límite para su devolución, se abonarán por parte del colegiado los días de demora al precio estipulado en las tarifas incrementado en un 20%. El retraso en la devolución implicará

asimismo la suspensión automática de acceso al servicio de 3 días laborables por cada día de retraso en la devolución.

La Delegación realizará la facturación del préstamo tras la devolución del Aparato y/o Equipo prestado.

ARTÍCULO 8: A fin de una óptima gestión de este servicio, se realizará la reserva de los Aparatos y/o Equipos con un mínimo de un día laborable de antelación a su retirada. La reserva se realizará a través de formulario disponible al efecto, que podrá ser remitido por correo electrónico (biblioteca.bizkaia@coavn.org)

Una vez se verifique por parte del personal gestor del préstamo la disponibilidad de equipo y/o aparato, la reserva quedará confirmada mediante la acreditación del pago por adelantado del importe total del servicio y de la fianza.

La Delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro no se hace responsable de los posibles perjuicios causados a terceros por la no disponibilidad de los Aparatos y/o Equipos provocada por el retraso en la devolución de un usuario anterior o por el mal estado de los mismos.

ARTÍCULO 9: El mismo colegiado no podrá retirar el mismo Aparato y/o Equipo hasta transcurridas 48 horas de su devolución.

ARTÍCULO 10: Cualquier deuda contraída por el impago del servicio de préstamo o de la aplicación de penalizaciones, inhabilitará automáticamente para la utilización del servicio hasta que ésta sea liquidada.

ARTÍCULO 11: Para acceder al servicio de préstamo de aquellos Aparatos y/o Equipos en los que así se indique expresamente en su ficha descriptiva, será imprescindible acreditar que se dispone de la formación mínima necesaria para su uso y mantenimiento.

ARTÍCULO 12: La infracción de estas normas puede dar lugar a que por parte de la Junta Directiva se acuerde la suspensión en el derecho al uso del servicio por un plazo determinado o con carácter definitivo así como, en su caso, la promoción de la iniciación de un expediente disciplinario.

Lo que se aprueba por parte de la Junta Directiva de la Delegación en Bizkaia del Colegio de Arquitectos Vasco Navarro, en sesión celebrada en Bilbao, el 8 de Noviembre de 2016.